LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX | Managua, lunes 31 de octubre de 2005, 05:00 pm | No.210

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 557.....6850
Ley que Declara el día 23 de Agosto como el Día Nacional de la Alfabetización.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 82-2005.....6850
Autorización de ingreso y permanencia en el territorio nacional de una aeronave Hércules C-130 Fuerza Aerea Española.
Acuerdo Presidencial No. 354-2005.....6850
Incorporación al Escalafón del Servicio Exterior.
Acuerdo Presidencial No. 355-2005.....6851
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 356-2005.....6851
Cancelación de Nombramientos.
Acuerdo Presidencial No. 357-2005.....6851
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 358-2005.....6851
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 397-2005.....6852
Aceptación de renuncia.
Acuerdo Presidencial No. 398-2005.....6852
Aceptación de renuncia.
Convocatoria Licitación Restringida No. 002-09-05. Servicios de Vigilancia.....6852

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Desarrollo de la Región Central de la Región Autónoma del Atlántico Sur (FUNPADRAAS).....6853
Constancia de Inscripción Ayuda de la Iglesia Noruega.....6857
Constancia de Inscripción Fundación Consejo Nacional Hermanamientos Holanda-Nicaragua.....6857

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 154-2005.....6857

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....6858
Autorización Centro de Estudio.....6858
Adjudicación Licitación Pública Nacional No. PEBJA-LPN-001-2005. Adquisición de material de apoyo para los promotores, facilitadores y alumnos del Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos.....6859

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato Médicos del Departamento de Madriz.....6861

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 11-2005. Acondicionamiento de las aulas de las Escuelas de Artes en el Centro de enseñanza artística Pablo Antonio Cuadra.....6861
Convocatoria a Licitación Restringida No. 009-2005. Adquisición de una camioneta nueva doble cabina 4x4.....6861

FONDO DE CREDITO RURAL

Ofrece en Venta donde están y como están.....6862
Motocicleta, Motores, bombas y tubos para riego, mangueras para riego de café, propiedad.
Modificaciones al PBC Licitación FCR-GA-01-10/2005.....6862

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 019-2005. Compra de camioneta nueva para Escuela Nacional de Hotelería.....6862

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 17/DGA-2005.....6863
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados a nivel nacional.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 017-2005.....6863
Acuerdo Administrativo No. 018-2005.....6864

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Junta de Incentivos Turísticos
Certificación No. 0092-306-JIT/2005.....6864

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificaciones.....6865

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Posoltega
Convocatoria a Licitación Restringida No. 009/2005. Compra de Camioneta.....6865
Alcaldía Municipal de Terrabona
Licitación Pública. Adoquinado de las calles del casco urbano II etapa.....6866
Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino
Licitación Restringida No. LR-07-2005. Construcción de andenes y cunetas Zona No. 10.....6866

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6867

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 557

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

La siguiente:

LEY QUE DECLARA EL DIA 23 DE AGOSTO COMO EL DIA NACIONAL DE LA ALFABETIZACION

Arto. 1 Declárese de conformidad con la presente Ley el día 23 de agosto como el Día Nacional de la Alfabetización.

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiún de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 82-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Autorizar conforme lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el ingreso y permanencia en el territorio nacional, de una aeronave Hércules C-130 de la Fuerza Aérea Española, con el objeto de descargar ayuda humanitaria para los damnificados del Huracán BETA a las familias de la Costa Atlántica.

Arto. 2 Enviar el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional para su autorización.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.354-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que por Acuerdo Presidencial No. 10-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.7 del 11 de enero del año 2002, se procedió a inscribir a las personas que conforman el Escalafón del Servicio Exterior.

II

Que al tenor de lo establecido en el Arto. 92 inco. 3 de la Ley de Servicio Exterior, es conveniente atender solicitudes presentadas por personas que cumpliendo los requisitos de ley, son requeridos por el Servicio Exterior para el ejercicio de sus funciones.

III

Que conforme lo dispuesto en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento, toda inscripción en el Escalafón Diplomático se dispondrá mediante Acuerdo Ejecutivo.

IV

Que conforme lo dispuesto en el Arto. 8 inco. c de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y Arto. 130 Cn. parte final, el presente acto no se haya comprendido dentro del régimen de prohibiciones contenido en la citada Ley de Probidad de Servidores Públicos, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 147 del 07 de agosto del 2002.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Incorporar al Escalafón del Servicio Exterior contenido en el Acuerdo Presidencial No. 10-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 del 11 de enero del año 2002, a las siguientes personas con los correspondientes rangos:

Ministros Consejeros:

- Lic. Lila María Bolaños Chamorro

Terceros Secretarios:

- Lic. Martha Lorena Murillo Argüello
- Lic. María Luisa Espinoza Zepeda
- Lic. Indiana Guevara Doña
- Lic. Idelvia María Campos Urbina

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de octubre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 355-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO
I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, bajo la iniciativa Plan Puebla Panamá (PPP), se propone la construcción, rehabilitación y mejoramiento del corredor vial del pacífico de Nicaragua, del que forma parte el tramo Chinandega-Guasaule de la carretera panamericana.

II

Que las obras de rehabilitación y mejoramiento del tramo Chinandega-Guasaule ya están siendo financiadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Contrato de Préstamo No. 1576, firmado por la República de Nicaragua y el BCIE el 23 de octubre de 2002 y aprobado por la Asamblea Nacional el 14 de diciembre de 2002.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el acuerdo "Modificación Contrato de Préstamo No. 1576", para ampliar en once millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US$11,100,000.00) el monto de dicho préstamo. Los fondos de la ampliación permitirán continuar con la ejecución del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chinandega-Guasaule, Frontera con Honduras (CA-3)".

Arto. 2 La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 356-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O
ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 4 de octubre de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos del Licenciado Javier Eduardo Williams Slate, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de Belice y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en calidad de concurrente, ante los Gobiernos de Jamaica, Santa Lucía y San Vicente y Las Granadinas.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 357-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble y sus mejoras, que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca El Venado, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales; inscrito bajo el No. 26,265, Tomo: 229, Folio: 165, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con un área de siete mil cincuenta metros cuadrados con trece centésimas de metro cuadrado (7,050.13^2) que equivalen a un área de una manzana (1 mz).

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar San Francisco Javier**, ubicado en la Comarca El Venado, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 358-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble y sus mejoras, que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca El Ayote, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales; inscrito bajo el No. 26,306, Tomo: 229, Folio: 206, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con un área de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuatro centésimas de metro cuadrado (2,256.04 m^2) que equivalen a tres mil doscientas varas cuadradas (3,200 vrs^2).

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio**, ubicado en la Comarca El Ayote, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 397-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor Pedro Solórzano Castillo, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 398-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia de la Señora Azucena Castillo de Solano, Ministra de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 14287 - M. 1619186 - Valor C$ 85.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-09-05

"SERVICIOS DE VIGILANCIA"

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 12-10-2005 del 10 de octubre del año 2005, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los " Servicios de Vigilancia", a participar en esta licitación y presentar oferta para :

"SERVICIOS DE VIGILANCIA"

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2005.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable por la suma de C$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja general del Edificio Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral Managua, los días lunes 31 de octubre, martes 1 de noviembre de 8:00 am. a 4:00 pm., y el día miércoles 2 de noviembre de 8:00 a 11:00 am.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La Homologación se llevará a cabo el día 09 de noviembre a las 09:00 am, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el acto de recepción y apertura de ofertas, será en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano de Casa Presidencial, el día miércoles 30 noviembre a las 09:00 del año 2005.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

LIC. RENE ANTONIO RIVERA LOPEZ, Director General Administrativo Financiero.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR (FUNPADRAAS)

Reg. No. 13675 – M. 1618596 – Valor C$ 1,905.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento cuarenta y tres (3143), del folio número cinco mil doscientos ochenta y cuatro al folio número cinco mil doscientos noventa y ocho (5284-5298), Tomo IV, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR, (FUNPADRAAS).** Conforme autorización de Resolución del seis de octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de octubre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), autenticada por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día veinte de enero del año dos mil cinco. Escritura de Aclaración número catorce (14), protocolizada por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día veinte de septiembre del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO DE LA FUNDADACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR, (FUNPADRAAS).- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1.- Denominación y Naturaleza: La denominación de la presente organización civil sin fines de lucro es **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR,** la que podrá identificarse con las siglas **FUNPADRAAS,** siendo esta sin Fines de Lucro, apolítica y de interés social y educativo, la que se regirá por lo establecido en el Instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto, que se aprueba junto con el Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley Número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil y que en todo lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho positivo vigente que le sean aplicables.- **Artículo 2.- Domicilio y duración. -** El domicilio de la Fundación será en el Municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 3.- Fines y objetivos.-** La Fundación tiene como fin general el apoyo a la educación técnico - vocacional para asegurar el desarrollo técnico de la Región, así como la formación de profesionales y técnicos en general, originario de las diferentes comunidades y municipios de la Región Autónoma del Atlántico Sur, y de aquellos otros que en general buscan como adquirir conocimientos técnicos para su proyección social, así como el desarrollo de los gobiernos locales. Son objetivos de la Fundación los siguientes: **1)** Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural; **2)** La búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; **3)** La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense, en especial la de las etnias y pueblos indígenas; **4)** La conservación, el uso racional y sostenible del suelo, los recursos naturales y el ambiente; **5)** Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, y el fortalecimiento de los gobiernos locales del país, así como la promoción del hermanamiento de los diferentes municipios entre sí, y de estos con aquellos otros municipios de países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos de infraestructura y para el desarrollo social de sus habitantes; **6)** Promocionar, gestionar y desarrollar proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intra – familiar, principalmente de la familia rural campesina; **7)** Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Fundación, en coordinación con otros organismos de la sociedad civil y los gobiernos locales; **8)** Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas en beneficio de la sociedad; **9)** Coordinar esfuerzos con otros organismos o asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean o no artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales de la Región; **10)** Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 4.- Clases de miembros**.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros fundadores; **2)** Miembros plenos y **3)** Miembros honorarios.- **Artículo 5.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellas personas naturales o jurídicas que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes doce meses de obtenida la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 6.- Miembros plenos.-** Para ser miembro pleno de la Fundación se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 7.- Miembros honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 8.- Derechos de los miembros**.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrezca la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de ésta organización.- **Artículo 9.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

la Fundación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 10.- Motivos de separación de la Fundación.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la organización en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo11.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1)** La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación; y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la materialización de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y especificas de ésta; **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros; **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; **5)** Elige entre sus miembros a la Junta Directiva; **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso a la Fundación de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de Fundación en Asamblea General de miembros; **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación; **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de ésta.- **Artículo 13.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General de miembros tendrá dos tipos de Sesiones, Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los miembros de la Fundación. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 14.- Quórum.-** El quórum de la Asamblea General de miembros se formará con la mitad más uno del total de sus integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor decisorio. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y de estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.-** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación; **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; **4)** Establecer las fechas de reuniones ordinarias de la Asamblea General y de las propias; **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación conformidad a las causales establecidas en este Estatuto; **6)** Conocer de los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; **9)** Elaborar el propio Reglamento Interno de funcionamiento; **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; **11)** Elabora y envía los informes respectivos que le requiera la autoridad correspondiente. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 16.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de ésta.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 17.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **6)** Refrendar las actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones de trabajo; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo; **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **11)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros y sellos de ésta; **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-**Artículo 18.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 19.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva de la Fundación en general.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Es el canal de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Libra las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 20.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación los informes relativos a los estados financieros de ésta.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva de la Fundación.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General de miembros para su respectiva aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 21.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal de las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros.- **Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 23.-Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual cuantas veces sean propuestos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva de la Fundación esta compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN VOCAL,** los que serán electos de entre los miembros de la Fundación al momento de realizarse la Asamblea General de miembros asociados de ésta o que estando ausentes gocen del respaldo mayoritario de los miembros de la Asamblea General, quedando sujetos a la aceptación de parte del miembro electo en los subsiguientes quince días calendarios y de lo cual se deberé de informar por escrito. La elección se deberá de realizar en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros; los comparecientes acuerdan integrar y nombrar la Junta Directiva de la Fundación, la que tiene carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, los que quedan en función de sus cargos por un período de tres años. En este acto se procede a conformar, integrar y constituir la Junta Directiva la que queda así: **1) PRESIDENTE: UALDA LUCILA OBANDO GONZALEZ; 2) VICEPRESIDENTE: DAMARY QUIJANO ESPINOZA, SECRETARIO: ROGELIA SACASA MARTI; 4) TESORERO: DAMARIS SACASA MERINNO; y 5) VOCAL: JOSE RENE MENJIVAR MEJIA. Artículo 26.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 27.- Autorización expresa para enajenar o gravar los bienes.-** El Presidente de la Junta Directiva, para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 28.- Nombramiento de asesores de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de ésta, sin embargo éstos requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros. **Artículo 29.- Reelección de miembros en los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargo las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente.- **Artículo 30.- Aprobación de los acuerdos de la Junta Directiva**.- Los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva que contengan cualquier tipo de decisión deberá de ser aprobada por mayoría simple.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 31.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio inicial de la Fundación se constituye con la suma de cincuenta mil córdobas netos, (C$ 50,000.00), sin perjuicio del crecimiento del mismo por las diferentes aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definen como contribución voluntaria, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, así como los demás aportaciones provenientes de otras personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o de organismos internacionales, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera con fondos propios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines y objetivos..- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- **Artículo 33.- Quórum para la disolución.-** En este caso, el quórum para que la Asamblea General extraordinaria se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros y sus decisiones se adoptaran por mayoría calificada.- **Artículo 34.- Destino de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros de la Fundación, preferiblemente a otras Fundaciones o Asociaciones civiles sin fines de lucro, financiadas por él o

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y cuyo fines y objetivos sean similares.- **Artículo 35- Bienes de la Fundación.-** Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por esta misma a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los activos y pasivos o cualquier otro bien de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de miembros. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que en particular que la integran.- **Artículo 36- Procedimiento para la liquidación.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación; de todo se deberá de informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37- Impedimento de acción judicial.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 36, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 39.- Fundamento organizativo.-** La Fundación para el Desarrollo de la Zona Central de la Región Autónoma del Atlántico Sur, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales, políticos y económicos; así como en base al derecho y principio autonómico otorgado y reconocido constitucionalmente y otros cuerpos normativos a los pueblos indígenas y las etnias nicaragüenses en el derecho positivo de Nicaragua.- **CAPITULO DECIMO**.- **(CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- F(ilegible).- f.-(ilegible).- f.(ilegible).- f. (Ualda Obando).- f(ilegible).-.- f (ScruzO).- Abogado y Notario. TESTADO: TRES - VALE. PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO UNO, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIEZ, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ROGELIO SACASA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO AÑO DOS MIL CUATRO. SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, ABOGADO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CATORCE (14).- ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte de Septiembre del año dos mil cinco.- ANTE MI: SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el diecinueve de Noviembre dos mil siete, comparecen los Señores 1) UALDA LUCIA OBANDO GONZALEZ, soltera, Licenciada en Ciencia de la Educación y quién se identifica con la cédula número 603-160567-0000Q; 2) JOSE RENE MENJIVAR MEJIA, soltero, productor y quien se identifica con el documento supletorio emitido por el Consejo Supremo Electoral número 000032785837; 3) DAMARYS SACASA MERINO, soltera, médico y cirujano y quién se identifica con la cédula número 001-080574-0022P; 4) ROGELIA SACASA MARTI, casada, odontóloga, y quién se identifica con la cédula número 888-160572-0002W; 5) DAMRY QUIJANO ESPINOZA, soltera, productora, quien se identifica con la cédula número 603-2611680002X, todos mayores de edad y del domicilio del Municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur y de tránsito por éste domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y quienes a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA.- Y ÚNICA.- Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público, aclaran que la Escritura de Constitución de Fundación Para El Desarrollo de la Región Autónoma Del Atlántico Sur y Aprobación de Estatutos, Escritura Número Dos Autorizada por la Suscrita, el seis de Enero del dos mil tres y que en su Articulo 21. De las Funciones del Fiscal, no van como parte de las funciones de la Junta Directiva por no contemplar este cargo dentro de la Junta Directiva, y por un error involuntario se transcribió en la escritura . Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- F(ilegible).- f.-(ilegible).- f.(ilegible).- f.(Ualda Obando).- f(ilegible).-.- f(ScruzO).- Abogado y Notario. PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DICISIETE, AL FRENTE DEL MISMO., DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA UALDA LUCIA OBANDO GONZALEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE UNA HOJA UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL CINCO. SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, ABOGADO.

Reg. 13846 – M. 0854035 – Valor C$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento cuarenta y cinco (3145), del folio número cinco mil trescientos veintiuno al folio número cinco mil trescientos treinta y tres (5321-5333), Tomo: IV, Libro: Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad extranjera originaria de NORUEGA denominada: **"AYUDA DE LA IGLESIA NORUEGA",** Conforme autorización de Resolución del diez de octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Octubre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. D. Eloy F. Isabá A, Director.

Reg. No. 13959 – M. 1618830 – M. 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento cuarenta y seis (3146), del folio número cinco mil trescientos treinta y cuatro al folio número cinco mil trescientos noventa y cinco (5334-5395), Tomo: IV, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad extranjera originaria de Holanda denominada: **"FUNDACION CONSEJO NACIONAL HERMANAMIENTOS HOLANDA-NICARAGUA.** Conforme autorización de Resolución del once de Octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de octubre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. DR. ELOY F. ISABA A., Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 14003 – M. 902932 / 902931 / 902930 – Valor C$ 255.00

RESOLUCION No. 154-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA

La Solicitud presentada por el Señor Juan Ignacio Castillo, Gerente Administrativo de F. ALF. PELLAS, S.A., con el fin que se le autorice extensión del Almacén de Depósito Privado, el cual estará ubicado frente al edificio Casa Pellas, Plaza España, Managua.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la razón social **F. ALF. PELLAS, S.A**., extensión del Almacén de Depósito Privado, el cual estará ubicado frente al edificio Casa Pellas, Plaza España, Managua.

SEGUNDO: La razón social F. ALF. PELLAS, S.A., deberá presentar a la Dirección General de Servicio Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por e importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas la mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social F. ALF. PELLAS, S.A., está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial No. 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduana conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La Sociedad **F. ALF. PELLAS, S.A.,** no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de octubre del dos mil cinco.- CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 13670 – M. 14241 – Valor C$ 130.00

Acuerdo Ministerial
No. 252-2005

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le onfiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los doce días del mes de Agosto del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-381 emitida el seis de octubre del dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0059-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha ocho de Mayo del año dos mil, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiocho de abril del año dos mil cinco, Pago de minuta de depósito No. 26231602 del Banco de la Producción BANPRO, del día seis de octubre del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha seis de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **DANIEL NICOLAS BENT PONDLER,** Cédula de Identidad Número 601-271154-0001Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 600 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **DANIEL NICOLAS BENT PONDLER.**

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión Contador Público al Licenciado **DANIEL NICOLAS BENT PONDLER,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **DANIEL NICOLAS BENT PONDLER,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13668 – M. 1618568 – Valor C$ 170.00

RESOLUCION DE AUTORIZACION DE LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA BILINGUE
No. 100-2005

La Suscrita Delegada de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo con fecha del 1ro. de junio de 1998, y publicado en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Educación Primaría y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos, Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Wilfredo Manuel Castro Ruiz, Director del Colegio Teresiano, presentó solicitud de apertura de las modalidades de preescolar, Primaria y Secundaria Bilingüe, para funcionar en las mismas instalaciones del Centro en los turnos matutino y vespertino (diurno) ubicado en el Kilómetro 5 ½ carretera a Masaya en el departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el Colegio Teresiano, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Cuando el Colegio Teresiano, se traslade a otro lugar dentro del mismo municipio, deberá notificar a esta delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

POR TANTO

De conformidad a los considerandos y disposiciones legales, Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria.

RESUELVE

I

Emitir Resolución de autorización de funcionamiento al Colegio Teresiano, para que pueda brindar las modalidades de Preescolar, Primaria y Secundaria Bilingüe.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

II

El Colegio Teresiano queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y presentar en tiempo y forma toda la información requerida por esta autoridad.

III

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco. María Lilian Fernández Urbina, Delegada Departamental.

Reg. No. 13961 – M. 1142849 / 1142848 – Valor C$ 120.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DELEGACION DEPARTAMENTAL GRANADA

Resolución 002-15-11-2004

Sra.
Olga Quiroz
Directora-Centro Escolar "CORO DE ANGELES"
Su Despacho.

Estimada señora Quiroz:
Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribirles la Resolución Ministerial que íntegra y literalmente dice:

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1.- Que la Sra. Olga Quiroz, en representación del Centro Escolar "Coro de Angeles", de la ciudad de Granada, presenta solicitud de este Ministerio de Educación, para que se le autorice la Apertura del Programa de Educación Primaria Centro Educativo Privado que lleva el nombre de "CORO DE ANGELES", ubicado en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudio, ha constado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los estudiantes, tanto en recursos humanos como en mobiliario.

3.- Que los solicitantes se someten al cumplimiento del Reglamento General de Educación Primaria, Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Apertura del Programa de Educación Primaria del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **"CORO DE ANGELES",** ubicado en el Municipio de Granada – Departamento de Granada.

SEGUNDO: Autorizar a dicho Centro de Estudio, la apertura de los turnos diurnos de la modalidad de Primaria, a partir de Enero del dos mil cinco.

TERCERO: El Centro de Estudio Primaria "CORO DE ANGELES" de Granada, queda sujeto al Reglamento de Educación Primaria, Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como la Supervisión del Delegado (a) Municipal o Departamental de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entre en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en Granda, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Prof. Rosa Bonilla Cubillo, Delegada Departamental MECD-Granada.

Reg. No. 14251– M. 1619162 – Valor C$ 255.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia legal en esta ciudad y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 258-2005 de Adjudicación, que en sus partes conducentes dice:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. PEBJA-LPN-001-2005, relacionado al Proyecto **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO PARA LOS PROMOTORES, FACILITADORES, Y ALUMNOS DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA DE JOVENES Y ADULTOS"** contenida en Acta de las dos de la tarde del treinta y uno de agosto del dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar por Lote la Licitación Pública Nacional No. PEBJA-LPN-001-2005, relacionado al **Proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO PARA LOS PROMOTORES, FACILITADORES, Y ALUMNOS DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA DE JOVENES Y ADULTOS"** de la siguiente manera:

El **Lote 1 Cuadernos Rayados (con logotipo del programa MECD, PAEBANIC, OEI, BID)** (trescientas ochenta y dos mil quinientas unidades de Cuadernos Rayados) al oferente **Fairsound de Nicaragua, Sociedad Anónima** por la cantidad total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES con VEINTICINCO CENTAVOS DÓLAR de los Estados Unidos de América (US$71,336.25).

Para la contratación del **Lote 1 Cuadernos Rayados (con logotipo del programa MECD, PAEBANIC, OEI, BID)** conforme lo dispuesto en los artos. 40 y 41 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" párrafo 4to del arto. 51 y arto. 84 del Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y cláusula 31 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación relacionada a este lote será parcial, dado que al momento se cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir esta erogación hasta este monto, afectándose únicamente este lote; por ser de urgente necesidad la adquisición de la totalidad del resto de los lotes, para iniciar el año escolar.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El **Lote 2 Corrector Líquido** (quinientas unidades de Corrector Líquido) al oferente **Negocio a Negocio Sociedad Anónima (NAN, S.A.)** por la cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$350.00).

El **Lote 3 Grapas Estándar** (quinientas cajas de cinco mil unidades de grapas estándar) al oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán** (**Distribuidora La Universal)** por la cantidad total de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$165.00).

El **Lote 4 Lápiz de Grafito** (quinientas mil unidades de lápiz de grafito) al oferente **Negocio a Negocio, Sociedad Anónima (NAN, S.A.)** por la cantidad total de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$18,500.00).

El **Lote 5 Tajadores** (doscientas mil unidades de tajadores) al oferente **Negocio a Negocio, Sociedad Anónima (NAN, S.A.)** por la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$32,400.00).

El **Lote 6 Lapiceros** (cuarenta y cinco mil unidades de lapiceros) al oferente **Jaime Centeno Bojorge (Centeno Comercial)** por la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$ 2,475.00).

El **Lote 7 Borrador de Leche** (ciento cincuenta mil unidades de borrador de leche) al oferente **Negocio a Negocio Sociedad Anónima (NAN, S.A.)** por la cantidad total de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$7,800.00).

El **Lote 8 Reglas, Escuadras y Transportadores (Estuche Geométrico)** (cien mil unidades de Reglas, cien mil unidades de Escuadras y cien mil unidades de transportadores) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$32,000.00).

El **Lote 9 Borrador para Pizarra Verde de Madera o Cemento** (cinco mil cuatrocientas unidades de Borrador para Pizarra Verde de Madera o Cemento) al oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)** por la cantidad total de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$1,620.00).

El **Lote 10 Cuadernos Universitarios** (cinco mil cuatrocientas unidades de cuadernos universitarios) al oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)** por la cantidad total de TRES MIL DIECIOCHO DÓLARES con SESENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América (US$3,018.60).

El **Lote 11 Masking Tape** (diez mil unidades de masking tape) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$3,710.00).

El **Lote 12 Marcador Permanente** (cien mil unidades de marcador permanente) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$26,800.00).

El **Lote 13 Marcador Acrílico** (cien mil unidades de marcador acrílico) al oferente **Jaime Centeno Bojorge (Centeno Comercial)** por la cantidad total de TREINTA MIL DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$30,000.00).

El **Lote 14 Papelógrafo** (trescientos resmones con quinientas unidades cada uno de papelógrafo) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$5,850.00).

El **Lote 15 Tizas** (veinte mil cajas de cincuenta unidades de tizas) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de SIETE MIL DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$7,000.00).

El **Lote 16 Tape Industrial** (tres mil cajas de setenta y dos unidades) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$1,200.00).

El **Lote 17 Folder de Manila T/ carta** (doscientas cajas de cien unidades de fólder manila tamaño carta) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de SETECIENTOS DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$700.00).

El **Lote 18 Folder de Manila T/ legal** (doscientas cajas de cien unidades de fólder de manila tamaño legal) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$850.00).

El **Lote 19 Fastener** (cuatrocientas cajas de fastener) al oferente **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.** por la cantidad total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$ 324.00).

El **Lote 20 Clips** (un mil cajas de cien unidades de clips) al oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)** por la cantidad total de CIENTO SESENTA DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$160.00).

El **Lote 21 Papel Carbón** (quinientas veintiocho cajas de cien unidades de papel carbón) al oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)** por la cantidad total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES con SESENTA CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US$897.60).

El **Lote 22 Papel Periódico T/C** (trescientos resmas de quinientas unidades de papel periódico tamaño carta) al oferente **Jaime Centeno Bojorge (Centeno Comercial)** por la cantidad total de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$450.00).

El **Lote 23 Papel Periódico T/L** (cuatrocientas resmas de quinientas unidades) al oferente **Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)** por la cantidad total de UN MIL OCHENTA DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$1,080.00).

El **Lote 24 Reglas** (cinco mil quinientas unidades de reglas) al oferente **Jaime Centeno Bojorge (Centeno Comercial)** ˜por la cantidad total

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES NETOS de los Estados Unidos de América (US$385.00).

Los bienes referidos deberán ser entregados por: Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal) a más tardar veinte (20) días hábiles a partir de la firma del contrato respectivo; por: Jaime Centeno Bojorge (Centeno Comercial) a más tardar veinticinco (25) días calendarios a partir de la firma del contrato respectivo, y por Librería y Distribuidora Jardín, S.A., Negocio a Negocio Sociedad Anónima (NAN, S.A.) y Fairsound de Nicaragua, Sociedad Anónima a más tardar sesenta (60) días calendarios a partir de la firma del contrato respectivo, por haber sido evaluadas como las ofertas más favorables a los intereses del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del MECD, habiendo obtenido un puntaje de cien puntos (100).

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco. (F) Miguel Ángel García, Ministro".

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 13960 – M. 1618807 – Valor C$ 120.00

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

La Suscrita Directora del Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el Número 153, Página 096, Tomo I, del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil cinco. Se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: **Yo Mayra Obregón Sánchez,** Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el **SINDICATO MEDICOS DEL DEPARTMENTO DE MADRIZ; Municipio: Somoto, Departamento Madriz;** por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Acta Constitutiva: compuesta de uno (01) folio y siete (07) numerales; Estatutos compuesto de siete (07) folios y veinticuatro (24) artículos; ambos con fecha dos de mayo del año dos mil cinco; adjuntando listado de firmas.- Pertenece según el artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales; por la Calidad de sus integrantes: Gremial, b) Ambito Territorial: Particular, c) Total de Trabajadores Organizados: treinta y cuatro (34), d) Central Asesora: Sin Central Asesora.- Managua, veintidós (22) de septiembre del año dos mil cinco. Certifíquese. Los datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Mayra Obregón Sánchez, Directora de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 14248 – M. 1619135 – Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 11-2005

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 13-2005, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole de la Contratación: Acondicionamiento de las Aulas de las Escuelas de Artes en el Centro de enseñanzas artísticas Pablo Antonio Cuadra.
3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Centro Cultural Managua en un plazo de 48 días calendarios.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP – 2005.
5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la ***Unidad de Adquisiciones del INC,*** en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso;** los días del **2 de noviembre al 4 de noviembre,** de las ***8.00 a.m. – 12:00 am y de 1:00pm – 5:00 p.m.***
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ***C$300.00 (trescientos Córdobas Netos),*** no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso *del INC.***
7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **21 de noviembre del 2005 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 27 de Octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-1

Reg. No. 14247 – M. 1619134 – Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 009-2005

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 11-2005, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole de la Contratación: Adquisición de una Camioneta Nueva doble Cabina 4 X 4
3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Palacio Nacional de la Cultura.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP – 2005.
5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la o oficina de la ***Unidad de Adquisiciones del INC,*** en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso;** los días del **3 de noviembre al 7 de noviembre,** de las ***8.00 a.m. – 12:00 am y de 1:00pm – 5:00 p.m.***
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ***C$ 250.00 (doscientos cincuenta Córdobas Netos),*** no

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso *del INC.***

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **22 de noviembre del 2005 a las 09:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 27 de Octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-1

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 14022 – M. 1618951 – Valor C$ 255.00

FONDO DE CREDITO RURAL
OFRECE EN VENTA

MOTOCICLETA EN DONDE ESTA Y COMO ESTA:
Motocicleta Suzuki año 1995, ubicada en Yalí, en oficina antes Cooperativa 24 de abril.

MOTORES, BOMBAS Y TUBOS PARA RIEGO:
Ubicados en Km.94 Carretera León, frente al Granero E. Chamorro
Marca Lister Pitter con bomba acoplada y un generador.
Marca Listter 4X4, modelo TR1 11.5 HP, 2500 RMP
Motor con molino de martillo.
Bomba de agua, 8X8 THM.
Tubos de hierro para riego de 8" de 20 pies.

MANGUERAS PARA RIEGO DE CAFÉ:
443 rollos de manguera de 400 mt, nuevas, marca NANA, para goteo auto compensado, c/u 80cm, de 16 ltr x Hr, 45 milésima de espesor, ubicadas en FCR.

PROPIEDAD:
Area total de 871 varas cuadradas, área de construcción 390 varas cuadradas, ubicada en Yali, oficina antes Cooperativa 24 de Abril, Registro 31347, asiento 2do, folio 004 y 005, tomo 439, libro de propiedades, sección de derechos reales.

Interesados enviar ofertas a Comité de Ventas FCR, a más tardar el 15 de Noviembre, 2005, a las 3:00 p.m. en sobre cerrado, ofertas deben ser de contado. Mayor información Telefax 2689410.

3-3

Reg. No. 14054 – M. 1618997 – Valor C$ 255.00

Informa las modificaciones al PBC de la licitación FCR-GA-01-10/ 2005 en sus páginas 17 y 19, basados en el arto. 68 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, así:

1.Condición deseable, página 17, se leerá así: Mayor cumplimiento se le asignará 30 puntos.
2. Especificaciones técnicas, página 19 se modificó en lo siguiente:

· Acople de transmisión: manual o automático
· Turbo: no indispensable
· Compensador de altura: no indispensable
Comité de Licitación.

3-3

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 14056 – M. 1619013 – Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 019-2005
"COMPRA DE CAMIONETA NUEVA PARA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERIA"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 028-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Compra de Camioneta Nueva, para Escuela Nacional de Hotelería, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Compra de dicha Camioneta será financiada con fondos de **Inversión Pública.**

3. El bien objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en Bodega Central de INATEC, de forma inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 01, 02, 03 y 04 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 10 de Noviembre del 2005, dándose respuesta el día 11 de Noviembre.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 21 de Noviembre del 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del precio total de la Oferta.

Managua, 25 de Octubre, 2005, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES, INATEC. 2-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DIRECION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 14055– M. 0821243 – Valor C$ 170.00

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 17/DGA- 2005

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de licitación restringida, convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 17/DGA-2005: SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL"

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Esta adquisición de producto se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta licitación restringida deberán ser realizados para la Dirección General de Servicios Aduaneros en un plazo de 15 días, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C$ 400.00 Córdobas en el Centro de Atención del Usuario los días 31 de Octubre y 03 de Noviembre del 2005, de las 9:00 AM a las 3:30 PM.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los oferentes podrán obtener información adicional solicitada a través de consultas escritas, los días Martes 8 y Miércoles 9 de noviembre del 2005, las cuales se responderán de la misma forma, con copias respectivas a cada uno de los oferentes, consultas que se entenderán anexas al pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Aduanas a las 9:30 de la mañana del día Viernes 18 de Noviembre del año dos mil cinco, esta deberá tener anexa una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.

Ricardo Vega Jackson. 2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 13790 – M. 1618855 – Valor C$ 195.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 017-2005

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 63 y 68, inciso a) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

CONSIDERANDO
I

Que el día nueve de Abril del año dos mil dos, el Señor Armando Segura, Representante Legal de la empresa **PESQUERA JORGE DE NICARAGUA, S. A.**, solicitó a TELCOR la renovación de permiso para operar el Servicio de Radiocomunicación Privada Marítima mediante las frecuencias: 1636.5 – 1644 Khz; 1.6 – 30 Mhz; 156 – 162 Mhz; y 406.025 Mhz. Habiendo cumplido el solicitante con los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR procedió a autorizar a la empresa **PESQUERA JORGE DE NICARAGUA, S. A.,** mediante Permiso No. PER-2002-FMM-053 la renovación de frecuencias para continuar operando el Servicio de Radiocomunicación Privada Marítima, permiso vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil cinco.

II

Que con fecha nueve de Febrero del año dos mil cinco, TELCOR recibió carta del Señor Armando Segura, Representante Legal de la empresa de **PESQUERA JORGE DE NICARAGUA, S. A.,** mediante la cual solicitó la cancelación del Permiso No. PER-2002-FMM-053, para utilizar las frecuencias: 1636.5 -1644 Khz; 1.6 – 30 Mhz; 156 – 162 Mhz y 406.025 Mhz.

III

Que el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece que al declararse la terminación o cancelación de una concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

POR TANTO;
RESUELVE:

I.- Declarar la terminación del Permiso No. PER-2002-FMM-053 otorgado por TELCOR Ente Regulador a nombre de la empresa **PESQUERA JORGE DE NICARAGUA, S. A.;** para instalar y operar equipos que forman parte de su red inalámbrica de radiocomunicación privada entre estaciones móviles marítimas de la embarcación Pamela Ann mediante las frecuencias: 1636.5 – 1644 Khz; 1.6 – 30 Mhz; 156 – 162 y 406.025 Mhz, por renuncia del titular del mismo; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

II.- Cancélese y reviértase a favor del Estado, las frecuencias: 1636.5 – 1644 Khz; 1.6 - 30 Mhz; 156 – 162 Mhz. y 406.025 Mhz.; asignadas a la empresa **PESQUERA JORGE DE NICARAGUA, S. A.,** para operar el Servicio de Radiocomunicación Privada entre estaciones móviles marítimas de la embarcación Pamela Ann, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al Señor Armando Segura, Representante Legal de la empresa **PESQUERA JORGE DE NICARAGUA, S. A.,** para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cinco. **JOEL GUTIERREZ GONZALEZ,** Director General

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 13788 – M. 1618541 – Valor C$ 175.00

ACUERDO ADMINISTATIVO
No. 018-2005

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confiere en los Arto. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; los Artos. 1 y 2 numeral 4.3) del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto Presidencial No. 128-2005; el Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; y el Arto. 4 del Reglamento de la Ley de Especies Postales y Filatelia.

CONSIDERANDO
I

Que corresponde a TELCOR normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen el ámbito de las Telecomunicaciones y los Servicios Postales.

II

Que a la Empresa Correos de Nicaragua, S.A., como Administrador Postal del Estado y en régimen de exclusividad le corresponde la emisión, financiación y comercialización de sellos postales, previa autorización del Director General de TELCOR mediante Acuerdo Administrativo, en lo que respecta a las emisiones de los sellos postales.

III

Que a solicitud de la Empresa Correos de Nicaragua S.A., el Director General de TELCOR aprobó mediante Acuerdo Administrativo No. 051-2004, de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, doce emisiones de sellos postales.

IV

Que el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Correos de Nicaragua S.A., en fecha 26 de enero del 2005, solicitó reducir a seis las doce emisiones postales aprobadas en el antes referido Acuerdo Administrativo No. 051-2004, argumentando incapacidad económica de parte de dicha Empresa para proceder de conformidad a lo aprobado, por lo que esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA

REFORMAR EL ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 051-2004 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Arto. 1 Refórmese el Acuerdo Administrativo No. 051-2004, del siete de septiembre del año dos mil cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 186 del 24 de septiembre de ese mismo año, en el sentido que se suprimen seis emisiones Postales de las doce aprobadas en dicho Acuerdo, siendo éstas las siguientes:

a) 455 Aniversario muerte obispo Antonio de Valdivieso.
b) Albert Einstein -100 años de la Teoría de la Relatividad -50 Aniversario de su muerte.
c) 400 Años de la Primera Edición del Quijote.
d) Estaciones del Ferrocarril – Managua.
e) Artesanía Contemporánea Nicaragüense.
f) Músicos Nicaragüenses.

Arto. 2 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo Balcáceres, Directora General de TELCOR

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS

Reg. No. 13672 – M. 1618679 – Valor C$ 170.00

CERTIFICACION
NO. 0092-306-JIT/2005

El suscrito secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 ¨Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal¨, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83, de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de Septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, adoptó la Resolución, contenida en el Acta No. 14, que en sus partes conducentes dice:

"VII

Aprobar a la firma Comercializadora de Productos Varios, Sociedad Anónima, representada por la señora Karen Ivett Espinoza Rojas, un proyecto de inversión de US$338,473.81, de los cuales únicamente la suma de US$262,437.57 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete dólares con 57/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) gozará de los beneficios e incentivos de la Ley 306, para ser destinado a la construcción de un edificio adecuado para el funcionamiento de un Restaurante Tip-Top adquirido vía Franquicia a la Empresa Deli Pollo S.A., el cual implica, demolición de edificio existente, construcción de las siguientes áreas: áreas de mesas de restaurante, área de juegos bajo techo y aire acondicionado, cocina, bodega, área de despacho, área de oficina, baños para clientes y la adquisición e instalación de equipos de producción y mobiliario. El proyecto estará ubicado en la ciudad de Chinandega, en el costado sur del parque central, frente a la Estación de Policía. Los fondos para financiar el plan de inversión del proyecto provienen de recursos propios de la firma propietaria del proyecto y préstamos bancarios.

Se le otorga a la Firma Comercializadora de Productos Varios, Sociedad Anónima, el plazo de doce (12) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Se otorga al Proyecto Tip-Top Chinandega, la categoría establecida en el numeral 4.6, artículo No.4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4, artículo No. 5 ambos de la Ley No. 306.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 ¨Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal¨, quedan excluidos dentro del plan de inversión aprobado, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

La firma de Productos Varios, Sociedad Anónima, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La firma Comercializadora de Productos Varios, Sociedad Anónima, deberá tramitar el registro del Proyecto Tip-TopChinandega, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal Etapa señala la Ley No. 306.

La certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma Comercializadora de Productos Varios, Sociedad Anónima, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

..partes inconducentes…"

Firman: Sr. Omar Barahona Cuan, Representante del INTUR, Sr. Melvin Estrada, Delegado DGI; Sr. Uriel Figueroa, Delegado MHCP; Sr. Michael Navas, Delegado de PRONICARAGUA; Nasser Silwany, Delegado Comisión de Turismo – Asamblea Nacional; Sr. Donald Porras, Delegado de CANIMET; Sr. Miguel Romero, Delegado de CANATUR; Sr. Gustavo Adolfo Talavera, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Ingresos

Dada en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secrertario.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No 13962 – M. 168759 – Valor C$ 130.00

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Managua, tres de octubre del dos mil dos. Las dos y diecisiete minutos de la tarde.- Vista la solicitud del Licenciado **EVEL ANTONIO ZUNIGA JIMENEZ,** mayor de edad, soltero, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado.- Examinando el Título de Abogado, expedido por este Supremo Tribunal el día veinticinco de octubre del dos mil uno; y de conformidad con los Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 1º y 10 de la Ley de Notariado, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase al Licenciado **EVEL ANTONIO ZUNIGA JIMENEZ,** para que ejerza el Notariado en la República de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal. Expídase el Título correspondiente y désele cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley del Notariado. I. ESCOBAR F.- M. AGUILAR G.- GUILLERMO VARGAS S.- A. L. RAMOS.- F. ZELAYA ROJAS.- Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- A. CUADRA L.- CARLOS A. GUERRA G.- RAFAEL SOL. C.- Ante mí: A. VALLE P., Srio. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado el cual sello, rubrico y firmo. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil tres. Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. No 13464 – M. 1618757 – Valor C$ 130.00

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Managua, veinticuatro de enero del dos mil uno. Las ocho y cuarentiséis minutos de la mañana.- Vista la solicitud del Licenciado **EVEL ANTONIO ZUNIGA JIMENEZ,** mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía.- Visto el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Católica "Redemptoris Mater" (UNICA), el día dieciocho de Agosto del dos mil, y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen constar que el solicitante Licenciado EVEL ANTONIO ZUNIGA JIMENEZ, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. POR TANTO: Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase al Licenciado **EVEL ANTONIO ZUNIGA JIMENEZ,** para que ejerza la Abogacía en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión. Expídasele el Título correspondiente, de acuerdo a la promesa de Ley que rendirá ante el señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal. FRANCISCO PLATA LOPEZ.- Y. CENTENO G.- GUILLERMO VARGAS S.- A. L. RAMOS.- R. SANDINO ARGUELLO.- KENT HENRIQUEZ C.- JULIO R. GARCIA V.- JOSEFINA RAMOS M.- A. CUADRA ORTEGARAY.- M. AGUILAR G.- F. ZELAYA ROJAS.- FCO. ROSALESA.- GUI. SELVA.- A. CUADRA L.- CARLOS A. GUERRA G.- RAFAEL SOL C.- Ante mí: A. VALLE P., Srio. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado el cual sello, firmo y rubrico. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil uno. Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIAS

Reg. No. 14112 – M. 1619030 – Valor C$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA
A. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 009/2005FORTALECIMIENTO MUNICIPAL "COMPRA DE CAMIONETA"

1) El Departamento Municipal de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Posoltega a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 009/2005, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta local de vehículos nuevos e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 009/2005, denominada "Fortalecimiento Municipal (Compra de Camioneta)".

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignado a esta Institución en desembolso de Transferencias Municipales.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

3) oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento Municipal de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita del juzgado local 1C. abajo, ½C. al Sur, Posoltega, los días *31 octubre* al 01 de noviembre del año 2005, de las 8:00 AM a 5:00 PM. y el 02 de noviembre del 2005 de las 8:00 A.M. a 12:00 M.D. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de setenta córdobas netos (C$70.00), en la Caja General de la Alcaldía y retirar el documento en el Departamento Municipal de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El vehículo objeto de esta Licitación deberá ser entregado en el Departamento Municipal de Adquisiciones de esta Institución, ubicada del juzgado local 1C. abajo, ½C. al Sur, Posoltega, en el plazo de diez días calendario.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada y debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

7) El oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de apertura de ofertas. (Arto.22 de la Ley No.323)

8) Las ofertas serán recibidas a las 11:00 AM y abiertas a partir de esa hora, el día 18 de noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Oficina de Planificación y Obras Públicas Municipal ubicada en la Alcaldía, del juzgado local 1C. abajo, ½C. al Sur, Posoltega. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 3111201. Municipio Posoltega, Departamento Chinandega, Nicaragua, 26 de octubre 2005.

Emilio Ricardo Maldonado López, Departamento Municipal de Adquisiciones.

2-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg. No. 14250 – M. 1619156 – Valor C$ 260.00

AVISO DE LICITACION PUBLICA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **TERRABONA**, EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE TRANSFERENCIA.

INVITA:

A CONTRATISTAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE LICITACION PARA QUE ADQUIERAN DOCUMENTOS PREVIA CANCELACION DE LOS MISMOS PARA OFERTAR EN LA LICITACION DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MANT. DE OFERTA	VALOR DE LOS DOCUMENTOS
ADOQUINADO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO II ETAPA	MATAGALPA	3%	C$1000

LOS DOCUMENTOS DE LICITACION ESTARAN A LA VENTA HORAS DE OFICINA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01DE NOVIEMBRE Y EL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SE ENTREGARAN EL DIA MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) DE LA ALCALDIA DE TERRABONA, FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD.

LAS CONSULTAS SE RECIBIRAN HASTA EL DIA MARTES 15 DE NOVIEMBRE. LA REUNION DE HOMOLOGACION SE REALIZARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2005. LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTDAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. CUALQUIER INFORMACION O CONSULTA ADICIONAL SOLICITARLA A LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TERRABONA, TEL EFONO 7762176. CELULAR 8645436. HERNAN HERNANDEZ JARQUIN, ALCALDE MUNICIPAL. TERRABONA.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO

Reg. No. 14249 – M. 1619144 – Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA
PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NO LR- 07-2005
CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS
ZONA NO. 10

La Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a través de la Unidad de Adquisiciones a cargo de realizar la contratación de obras mediante el procedimiento de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. **UA008-2005** del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS EN LA ZONA NO. 10.**

1. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de las Transferencias Municipales.

2. Las obras deberán ser ejecutadas en el Municipio de Ciudad Sandino, Zona no. 10, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (35) días calendario, contados a partir de la Firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, ubicada del Mercado Municipal 100 mts. al oeste, el día viernes 04 de Noviembre del año 2005 de las 9:00 am a las 4:00pm.

4. Para obtener el PBC los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas), en Caja General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de Pago del PBC de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día lunes 07 de noviembre del año 2005 a las 3:00 PM... Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y deberá coordinarse con la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan este requisito.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Antiguo Pesca Frito, que sita Frente a la Plaza Municipal, a las 2:00 PM del día lunes 14 de Noviembre del año 2005. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. La Reunión de Homologación para discusión del PBC se realizará el día miércoles 9 de Noviembre del año 2005 a las 3:00pm, en antiguo Pesca Frito que sita frente a la Plaza Municipal.

11. Las ofertas serán abiertas a las 2:30 PM del día lunes 14 de Noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, Antiguo Pesca Frito que sita frente a la Plaza Municipal.

LIC. ROBERTO SOMOZA ROMERO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13647 - M. 1618626 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1471, Página 391, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARITZA LOPEZ VALERIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, diecinueve de mayo de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 13635 - M. 1618686 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 556, Página 279, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBERTO AMARU SILVA LARGAESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 13863 - M. 1618698 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 477, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NELSON BAYARDO CASCO ZAVALA, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 13652 - M. 1618665 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 098/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina", UNIVAL. POR CUANTO:**

SINDYA DEL CARMEN MEDRANO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales,** para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, tres de octubre de 2005.- Ricardo J. Fonseca, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 13653 - M. 1618664 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 099/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina", UNIVAL. POR CUANTO:**

ERICKA PASTORA VIVAS HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales,** para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, tres de octubre de 2005.- Ricardo J. Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 13656 - M. 1618660 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 07, Partida 191, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina", UNIVAL. POR CUANTO:**

GEMA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho,** para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 06 de octubre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. 13655 - M. 1618661 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

REYNA MARIA PAVON BALDIOSEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Infantil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13658 - M. 1618656 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA OLIVARES NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13665 - M. 1618672 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

IRVIN ANTONIO SOLANO PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13666 - M. 1618671 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ILEANA RAQUEL SUNZIN MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13855 - M. 1618742 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JAKELIN DEL CARMEN PAIZANO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13654 - M. 4293069 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARINA DEL SOCORRO PEREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13856 - M. 4295605 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 111, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIO BENITO GUTIERREZ MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de febrero de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13857 - M. 1046968 - 1046970 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JULIO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Procesos de Integración,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13858 - M. 1618723 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 216, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

FRANCISCA MAGALY RUIZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13859 - M. 4163348 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 118, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MEILING RUIZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico-Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13663 - M. 1618643 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANGEL ENCARNACION PEÑA UGARTE, natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 13664 - M. 60944968 - 60944969 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YADER GADEA FLORES, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13862 - M. 1618700 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DANIEL BEJARANO FLORES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13860 – M.853995 - 851834 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 298, Partida 17, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE AVELLAN CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas,** todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Tórres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, diecinueve de octubre del 2005, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13861 – M. 988881 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 297, Página 17, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana. POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA TORRES MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales,** todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Tórres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, diecinueve de octubre del 2005, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 13661 - M. 1618650 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0117, Tomo VI Partida 1549 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

FRANCIS MEZA GOMEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13662 - M. 1618651 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 218, Tomo III, Acta 654 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MILTON JAVIER MEZA GOMEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN. MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13660 - M. 1618649 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, Certifica que en el Folio 102, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

FRANCIS MEZA GOMEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de septiembre de 1999.- Lidya Ruth Zamora R.N. MSN., Secretaria General.

Reg. No. 13636 - M. 121046959 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 014, Página 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JACQUELINE CARDENAS MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13659 - M. 1618653 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1888, Página 945, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE LEONARDO PETIEN LINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13867– M. 1618734 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas**, se inscribió mediante Número 37, Página 37, Tomo I, el Título a nombre de:

GEISSEL IVETTE VARGAS RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MSc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, 03 de julio del 2004. Secretario General.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org